



LICTO
ABOGADOS DE CONFIANZA

BOLETÍN INFORMATIVO LA-2022-0012

*Ref. Oficio No.
917012022OJUR2242*

**Régimen impositivo voluntario,
único y temporal para la
regularización de activos en el
exterior.**

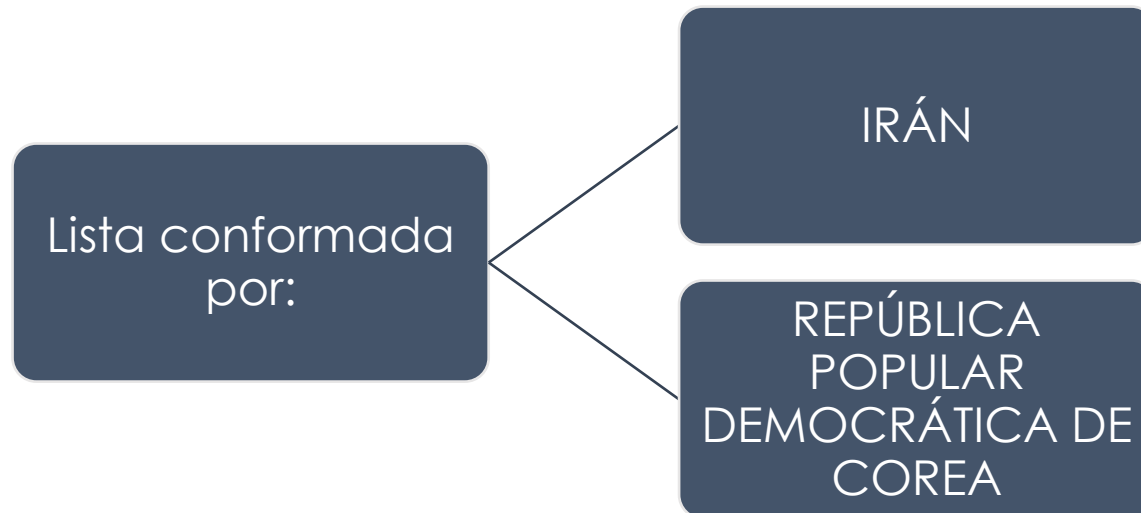


¿Qué países no pueden acogerse al régimen impositivo voluntario, único y temporal para la regularización de activos en el exterior?

Según el artículo 20 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19 y su reglamento:

“**NO** se podrá regularizar activos en la lista de **países catalogados como de alto riesgo o no cooperantes.**”

La lista de países catalogadas como de “Alto Riesgo” o no cooperantes por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)



La “LISTA GRIS” del el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) no impide regularizar los activos en el exterior

- La lista gris, NO ESTÁ CONTEMPLADA ni por el Art. 20 de la Ley COVID-19, ni el Art. 13 de su reglamento.
- Por ello, los países catalogados dentro de la lista gris, **NO DEBEN ser considerados como prohibidos para acogerse al régimen impositivo voluntario, único y temporal para la regularización de activos en el exterior.**



LICTO
ABOGADOS DE CONFIANZA

RECUERDE LOS PLAZOS Y TARIFAS DE REGULARIZACIÓN

| FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO | TARIFA |
|--|--------|
| Si la declaración y pago se realiza hasta el 31 de marzo de 2022 | 3,5% |
| Si la declaración y pago se realiza hasta el 30 de junio de 2022 | 4,5% |
| Si la declaración y pago se realiza hasta el 31 de diciembre de 2022 | 5,5% |

ADEMÁS, PODEMOS AYUDARLE A ENCONTRAR OTROS MECANISMOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE SUS ACTIVOS EN EL EXTERIOR, ACORDE CON SUS NECESIDADES ESPECÍFICAS.